

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Abg. Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra, la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN, en adelante "ASOCIACIÓN", con domicilio en la calle Sucre N° 253 Ciudad y Partido de Morón Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Matías RAPPAZZO (en conjunto "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO suscripto en el día 23/06/2022, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 tiene por objeto formalizar la voluntad de "LAS PARTES" para ofrecer a afiliados/as y/o miembros de la "ASOCIACIÓN" una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrados de la "UNPAZ".

SEGUNDA: La "UNPAZ" asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a afiliados/as y/o miembros de la "ASOCIACIÓN" el beneficio acordado.
3. Acreditar la aprobación de cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: La "ASOCIACIÓN" asume la responsabilidad de difundir las propuestas de posgrado de la "UNPAZ" que resulten de interés entre sus asociados/as y/o miembros a los fines de que los/las mismos/as conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada carrera de posgrado y abonar el monto correspondiente, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

QUINTA: En aquellas propuestas de posgrado que dependen exclusivamente de la "UNPAZ" los afiliados/as y/o miembros de la "ASOCIACIÓN" contarán con un 25% de bonificación sobre el arancel total de cada propuesta. Las propuestas de posgrado que se encuentran conveniadas se registrarán por los beneficios ofrecidos específicamente para cada una de ellas.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente ACUERDO, las partes acuerdan que la referente por parte de la "UNPAZ" será María Carolina Calvelo, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado y por la "ASOCIACIÓN" será Matías RAPPAZZO DNI 23.903.096, en su carácter de Presidente.

SÉPTIMA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

OCTAVA: Este ACUERDO se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de "LAS PARTES" funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán

los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre "LAS PARTES" las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DECIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "ACUERDO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"ASOCIACIÓN." Sucre N° 253, Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Septiembre de 2022.-


MATÍAS JAVIER RAPPAZZO
PRESIDENTE AMFM


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS
N° **091 / 2022**
FECHA **04 NOV 2022**